



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Académica, que celebran de una parte:

La **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO (UG)** de México, organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, con domicilio en calle Lascuráin de Retana, número 5, Colonia Centro, Guanajuato, Gto., México, C.P. 36000, representada por su Rector General, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, de conformidad con la designación hecha por su Junta Directiva, el 30 de agosto de 2019, en términos de lo prescrito por los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I de la mencionada Ley Orgánica;

Y de otra:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (U.N.R.)** de Argentina, es persona jurídica, autónoma y autárquica, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario. Tiene su sede y domicilio legal en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, designado por Resolución HAU N° 001/2019.

Ambas partes convienen en desarrollar vínculos académicos, científicos y culturales, bajo los términos del presente documento y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración académica, científica y cultural.

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan que la colaboración entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 2.1. Intercambio de información y publicaciones.
- 2.2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 2.3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 2.4. Desarrollo o participación en seminarios, talleres, coloquios y simposios.
- 2.5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- 2.6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 2.7. Visitas de corta duración
- 2.8. Fomento de estudios de grado y postgrado.
- 2.9. Todas aquellas actividades de colaboración acordadas entre ambas partes.





La colaboración se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Las actividades involucradas en el presente documento se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, recursos humanos y financieros y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1. Las partes convienen que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes.
- 4.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, en caso de proceder y contar con solvencia financiera, las partes podrán dotar los proyectos económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.
- 4.3. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación correspondiente a cada una de las Instituciones firmantes.

QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes correspondientes de cada país.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes. En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada.
- 8.2. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- 8.3. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio por parte de sus representantes legales.
- 8.4. Cualquiera de las partes se reserva el derecho a dar por terminado anticipadamente y de forma unilateral el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con





una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio en favor de la otra parte. La terminación anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

DÉCIMA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por las partes suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

En señal de acuerdo con las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares, en español, en lugar y fecha indicados al calce.

Por la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
Rector General

En Guanajuato, Guanajuato, México

Fecha: 09/10/2020

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO**

LIC. FRANCO BARTOLACCI
Rector

En Rosario, Santa Fe, Argentina

Fecha: _____



18 FEB. 2020

La presente foja de firmas forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado por la Universidad de Guanajuato (México) y la Universidad Nacional de Rosario (Argentina).